



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
[legislacion.edomex.gob.mx](http://legislacion.edomex.gob.mx)

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 4 de abril de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Tomo CCV  
Número

57

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 13, 14, 17, 19, FRACCIÓN I, 20 Y 21 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 5 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 28 FRACCIONES III Y IV, 32, 33 Y 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 2 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, Y

### CONSIDERANDO

Que el 6 de septiembre de 2010, se publicó en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", el Decreto 148 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, la cual tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, establece en su artículo 28 fracciones III y IV, la obligación de constituir un Comité Interno de Mejora Regulatoria en cada dependencia y emitir los lineamientos para su operación, los cuales tienen como finalidad proveer el establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente del servicio público.

Que en cumplimiento a lo anterior, el 11 de abril de 2012, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno.

Que en los últimos años, la estructura orgánica y funcional de la Secretaría General de Gobierno, ha tenido diversas modificaciones, que han derivado en adecuaciones en sus instrumentos normativos, como es el caso de la integración de su Comité Interno de Mejora Regulatoria, como se advierte en los Acuerdos Modificatorios publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 13 de septiembre de 2013, 19 de enero de 2015, 26 de octubre de 2015, 16 de marzo de 2016 y 20 de junio de 2017.

Que el 13 de septiembre de 2017, se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto número 244 de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, por el que se reformaron diversas disposiciones, entre las cuales se encuentra la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en donde uno de sus propósitos fue la transformación de la Comisión Estatal de

Seguridad Ciudadana del Estado de México en Secretaría de Seguridad y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal en Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.

Que se adicionó la fracción XXI Bis al artículo 21 del mismo ordenamiento jurídico, que modifica las atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, otorgándose facultades relativas a intervenir y coordinarse con las autoridades federales, en términos de las leyes en materia de cultos religiosos.

Que además, se estableció que a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos le corresponde organizar, controlar y dirigir a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública pasa a ser un órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad.

Que en ese sentido, el presente Acuerdo tiene como objetivo fundamental actualizar la integración del Comité Interno de Mejora Regulatoria con la nueva estructura orgánica de la Secretaría General de Gobierno, sin la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y adicionando como vocal a la Unidad de Asuntos Religiosos.

Que en mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DEL DIVERSO MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se modifica el artículo 6 del Acuerdo por el que se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria y se establecen los Lineamientos para la Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, para quedar como sigue:

**Artículo 6.** El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría General de Gobierno, para su buen funcionamiento, estará integrado por:

- I. Presidente: quien será la o el Secretario General de Gobierno.
- II. Secretario Técnico: quien será designado por la o el Secretario General de Gobierno y fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria.
- III. Vocales: quienes serán las o los titulares de las unidades administrativas siguientes:
  - a. Subsecretaría General de Gobierno.
  - b. Subsecretaría de Desarrollo Político.
  - c. Subsecretaría de Desarrollo Municipal.
  - d. Coordinación Administrativa.
  - e. Coordinación General de Protección Civil.

- f. Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico.
- g. Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población.
- h. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.
- i. Dirección General de Sistemas y Tecnologías de la Información.
- j. Unidad de Asuntos Religiosos.

IV. La o el titular de la Órgano Interno de Control de la Secretaría General de Gobierno.

V. A convocatoria del Enlace de mejora regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.

VI. Las o los invitados que acuerde el Presidente, que serán representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VII. La o el Asesor Técnico y Enlace de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, designado por ésta.

Las o los integrantes del Comité Interno referidos en las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo voz, en caso de empate la o el Presidente, tendrá voto de calidad.

En caso de ausencia, las o los integrantes del Comité Interno designarán a un suplente, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inferior al titular con excepción de la o el Secretario Técnico y lo harán del conocimiento de éste por escrito.

Las o los suplentes tendrán las mismas facultades y obligaciones que las o los titulares y no podrán delegarlas nombrando a un tercero.

Los cargos de las y los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**Segundo.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los dos días del mes de abril de dos mil dieciocho.

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**LICENCIADO ALEJANDRO OZUNA RIVERO  
(RÚBRICA).**